

ÁREA/PROYECTO: TRANSVULCANIA 2019

FECHA: 11/04/2019

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PRUEBA DEPORTIVA TRANSVULCANIA ISLA DE LA PALMA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/123/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 como documentación preparatoria del inicio del procedimiento y ante la necesidad e idoneidad en proceder a la contratación de servicios necesarios con motivo de la celebración de la prueba deportiva TRANSVULCANIA durante la semana del 6 a 12 de mayo de 2019, se emite el siguiente informe;

La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma (en adelante SODEPAL) es una empresa de capital 100% público y que según recogen sus estatutos es un ente instrumental del Cabildo Insular de La Palma.

Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales de carácter estratégico que contribuyen a la creación de empleo, dinamización, desarrollo y potenciación de la economía de la Isla de La Palma.
- La promoción y potenciación de las actividades económicas o empresariales que se encuadren en la Zona Especial Canaria (ZEC)
- La promoción y desarrollo de aquellas actividades de empresas, públicas, privadas o participadas que por acuerdo mutuo o convenio puedan quedar amparadas en la finalidad principal de la Sociedad que se constituye, el impulso de la economía palmera.
- La realización de cuantos estudios, análisis económicos, financieros, estructurales, etc impulsen el desarrollo de las actividades económicas de la Isla.

- La prestación de servicio de asesoramiento y gestión en los campos fiscal, económico, jurídico, comercial, financiero, fiscal, contable e informático de inversiones a empresas unipersonales o pluripersonales, personas físicas y jurídicas públicas o privadas, siempre que estén relacionadas con actividades económicas de carácter estratégico.

- La asistencia gerencial y administrativa e intermediación en la gestión de empresas. Como conditio sin qua non para su operatividad, la actividad gerencial, supervisión y asesoramiento en las actividades empresariales que se inicien o instalen, como actividades empresariales autorizadas, en las dependencias que para sus fines obtenga o determine la propia sociedad. En dicho sentido, para la ubicación de las mismas, serán autorizadas previamente por el Consejo de Administración en base a los estudios de índole económico y de viabilidad que así se determinen.

- La participación y promoción de sociedades a constituir o ya existentes, así como la cooperación entre las mismas para garantizar sus óptimos rendimientos económicos y la creación de empleo.

- Fomento y creación de Sociedades de apoyo a la economía de la Isla de La Palma en materia de comunicaciones, desarrollos informáticos y de telecomunicaciones y transporte.

- La mediación, captación y gestión de fondos, líneas de crédito, ayudas o subvenciones previstas por la Unión Europea, el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de La Palma y los ayuntamientos de la Isla, o cualquier otro tipo de incentivo que pueda resultar de interés para el desarrollo y promoción de las actividades económicas existentes o que puedan crearse en el seno de la gestión de la Sociedad que se constituye.

- Captar recursos ajenos para canalizarlos hacia las empresas en que participe la Sociedad o acogidas a la misma, así como concertar créditos de todo tipo y negociar empréstitos

- Gestionar cuantas aportaciones, en efectivo o en bienes de cualquier tipo, puedan ser realizadas a favor de la Sociedad que se constituye, aún cuando provengan de terceros en base a cualquier tipo de negocio o acto jurídico.

El pasado día 17 de julio de 2018 el Consejo de Administración de la empresa aprobó las instrucciones de ámbito interno reguladoras de los procedimientos de contratación de la empresa, las cuales se encuentran publicadas en la web [sodepal.es](http://sodepal.es)

## **I.ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN:**

El presente procedimiento de contratación se tramitará de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de SODEPAL (en adelante

IIC) y en los artículos 16, 26 y 321 de la Ley 972017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato tiene la consideración de contrato de suministro, de conformidad con el artículo 7 de las IIC y 26 de la LCSP al tener por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra de productos o bienes muebles.

La contratación y adjudicación del presente contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, las cuales junto con los demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales se regirá el contrato por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

Este contrato tiene carácter privado de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el RDL 9/2017 de 8 de noviembre, al ser celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública.

Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo: de conformidad con lo establecido en el art 27.1) de la LCSP será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en el art 204 y 205 de la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo serán susceptibles de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten pueden ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### PROCEDIMIENTO.-

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto súper simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición , quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios toda la información necesaria para presentar ofertas estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de SODEPAL pudiendo ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [www.sodepal.es](http://www.sodepal.es)

#### **SEGUNDO. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.**

El objeto del presente pliego consiste en la contratación de los servicios sanitarios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con código CPV 85100000 que exige el Plan de Autoprotección de la prueba deportiva de Montaña Transvulcania Isla de La Palma 2019 en sus diferentes modalidades de participación:

- Transvulcania Kilometro Vertical.
- Transvulcania Kids.
- Ultramaratón
- Maratón
- Mediamaratón

En las necesidades descritas no se está alterando el objeto de contratación para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

#### JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL CONTRATO:

Se justifica la necesidad de la contratación porque SODEPAL no cuenta en la actualidad con medios técnicos ni humanos para la realización de los referidos servicios que estén a la altura que exige una prueba de nivel internacional como es TRANSVULCANIA que acoge más de 3.500 corredores.

Se establece la necesidad para adjudicar un contrato administrativo mediante procedimiento abierto super simplificado.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el informe de fecha de iniciación del expediente.

## **TERCERO.- TRAMITACIÓN**

### **PROCEDIMIENTO.-**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto súper simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición , quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **CUARTO.-PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:**

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la forma indicada a continuación y dentro del plazo y hora límite indicados.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **8 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el “Perfil del Contratante” en la web de Sodepal ([www.sodepal.es](http://www.sodepal.es)). Concretamente, se podrán presentar propuestas **hasta el viernes 19 de abril a las 9:00 horas**.

Las proposiciones se presentaran **en las oficinas de SODEPAL SAU**, sitas en la Avda. Los Indianos 14, 2º B-C, 38700 S/C de La Palma, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se recibirán propuestas que sean presentadas por otros canales.

Las proposiciones para la licitación **se presentarán en un sobre cerrado**, identificados, en su exterior, **con indicación del nombre de la licitación** y firmados por la persona licitadora o persona que le represente, indicando la licitación a la que se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y su correspondiente NIF, números de teléfono y dirección de correo electrónico. **En el interior** del sobre se incluirán única y exclusivamente los documentos indicados en el apartado siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### **QUINTO.-PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo de duración del contrato será de 3 días, del 9 al 11 de Mayo. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

Los plazos previstos en este pliego se entenderán previstos en días naturales, salvo que se prevea lo contrario. No obstante si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, este se entenderá prorrogado el primer día hábil, sin que éste fuera sábado, siguiente.

## **SEXTO.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 34.900€ calculado conforme al artículo 101 LCSP al que se adicionará el IGIC correspondiente.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que deba someterse. Dicho valor estimado incluye posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

### **PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

En este precio estarán incluidos todos los abonos o acreditaciones que SODEPAL estime necesario.

## **SEPTIMO.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.-**

Los gastos derivados de este contrato serán financiados con cualquier de las fuentes de financiación con las que cuenta la prueba deportiva TRANSVULCANIA 19, esto es, aportación de Cabildo de La Palma u otros organismos públicos, cuotas de inscripción de corredores o patrocinios

## **II.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **PRIMERO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

La propuesta económica se valorará de 0 a 100 puntos, de manera que la proposición que presenta la mejor oferta económica obtendrá la máxima puntuación. La proposición que sea igual al presupuesto máximo de licitación obtendrá 0 puntos.

Las ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (pm * mo) / O$$

Siendo P = puntuación  
pm = puntuación máxima  
mo = mejor oferta  
O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

El resultado de la fórmula se cerrará con el segundo decimal de la misma.  
Al resultado de la fórmula anterior se le sumará **1 punto por cada edición de Transvulcania en la que la empresa haya trabajado con anterioridad.** Para obtener este punto adicional deberá aportarse al menos una factura justificativa de cada una de las ediciones en las que el licitador haya trabajado. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto al criterio de adjudicación, en caso de empate se estará a lo establecido en el art. 147.2 de la Ley 9/2017

### **NOTIFICACIONES TELEMATICAS.**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la DISPOSICIÓN ADICIONAL 15ª de la LCSP.

### **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Las propuestas de los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación regida por la licitación y su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas y condiciones.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una propuesta.

En ningún caso la tramitación de urgencia indicará la reducción de plazos.

**SEGUNDO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la forma indicada a continuación y dentro del plazo y hora límite indicados.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **8 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el "Perfil del Contratante" en la web de Sodepal ([www.sodepal.es](http://www.sodepal.es)). Concretamente, se podrán presentar propuestas **hasta el viernes 19 de abril a las 9:00 horas.**

Las proposiciones se presentaran **en las oficinas de SODEPAL SAU**, sitas en la Avda. Los Indianos 14, 2º B-C, 38700 S/C de La Palma, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. No se recibirán propuestas que sean presentadas por otros canales.

### **TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

INFORMACIÓN A LOS LICITADORES: cuando sea preciso solicitar documentación adicional o complementaria a que se refiere el art 138 de la LCSP, SODEPAL deberá facilitarla al menos seis días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto a aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en el número de fax o correo electrónico previsto en la licitación.

#### **ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:**

##### **- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la LCSP

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones les sean propios.

Asimismo podrán contratar las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas españolas y de los estados miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará de la documentación que se presente, acreditando que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga o , en su caso, que dicho estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la organización Mundial de Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

#### **SOLVENCIA.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la



fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Solvencia económica, financiera: de conformidad con el art 87.LCSP la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano contratante:
  - a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de prestación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el art 336.

- b) En los casos en que resulte apropiado como es el presente, justificante de seguro de responsabilidad civil de riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o, en su defecto, el establecido reglamentariamente.
  - c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

De conformidad con lo prescrito en el art 159.4 LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores equivalente de la correspondiente Comunidad Autónoma en la fecha final de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Solvencia Técnica o Profesional:

Asimismo, las empresas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad objeto del contrato.

En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse según dispone el art 89 de la LCSP, por uno o varios de los siguientes medios:

- a) relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato del curso de como máximo los 3 últimos años con indicación de importe, fecha y destinatario de los mismos.
- b) indicación del personal técnico integrado o no en la empresa del que se disponga para la ejecución del contrato.

- c) descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas garantes de la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa
- d) control efectuado por la entidad del sector público contratante o en su nombre por un organismo oficial competente del estado en el cual el empresario está establecido.
- e) muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- f) certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de los productos.
- g) indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministros.

La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica o profesional exigidos para un contrato así como los medios admitidos para su acreditación se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación.

#### **DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:**

Los licitadores indicarán la documentación aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, y dicho carácter no podrá extenderse a toda la propuesta.

**SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS:** la presentación de declaración responsable de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviese adecuadamente cumplimentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar esta falta de documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador 3 días naturales a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en el plazo requerido la mesa entenderá que el licitador desiste de su oferta.

#### **CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

Los interesados entregarán en sobre cerrado las proposiciones para tomar parte en la licitación, las cuales deberán estar firmadas por la persona licitadora o persona que le represente, indicando la licitación a la que se concurra y número de lote, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora y su correspondiente NIF, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

En dichas proposiciones habrá de constar:

- **Presupuesto total**
- **Certificado de declaración de solvencia técnica o profesional expedido por el representante de la empresa** con relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza en cada uno de los últimos

3 años en el que conste la facturación que deberá ser igual o superior a 10.000 euros

Se entenderá por eventos de índole similar aquellos eventos deportivos que congreguen a más de 3.000 participantes y se desarrollen simultáneamente en más de un municipio.

- Facturas que justifiquen los trabajos realizados en anteriores ediciones de Transvulcania.
- **Acreditación de la personalidad jurídica del empresario.**
  - A) Los empresarios individuales (persona física) deberán presentar fotocopia de su DNI y copia del modelo 036 o 037 y TA521
  - B) Las personas jurídicas deberán aportar escritura o documento de constitución, en los que conste las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos y copia de CIF.

#### **PROPUESTA TECNICA:**

Cumplimiento de las prescripciones técnicas.

#### **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:**

Supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

#### **CUARTO.-MESA DE CONTRATACIÓN:**

La Mesa de Contratación atendiendo a las instrucciones de ámbito interno de SODEPAL estará presidida por el Presidente de SODEPAL o Consejero en quien delegue, un técnico de SODEPAL que actuará como secretario, y tres vocales que serán un coordinador de proyectos de SODEPAL, un responsable del área que promueve la contratación y un técnico de SODEPAL. A efectos de transparencia se invitará a los miembros consejeros del Consejo de Administración de SODEPAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de sobres y calificación de la documentación presentada en sesión no pública. El plazo para la subsanación de errores será conforme a la Ley de aplicación.

Analizadas y valoradas las proposiciones, la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación y los resultados serán publicados debidamente en el PERFIL DEL CONTRATANTE.

#### **QUINTA.-APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS:**

Presentadas en sobre único “documentación administrativa y propuesta” .

Se procederá en acto público concluido el plazo de presentación de ofertas a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma. Por parte de la mesa de contratación se verificará que constan los documentos manifestaciones y declaraciones necesarias.

#### **SEXTA: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta con mejor puntuación. Ç

Se requerirá al licitador con mejor puntuación para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la documentación que se relaciona para adjudicar el contrato:

##### **DOCUMENTACIÓN:**

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

2º) documentos que acrediten en su caso la representación (poder bastante al efecto) y si la empresa fuera persona jurídica deberá figurar en el registro mercantil.

Se le exige de presentar dicha documentación en el caso de estar inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o del registro autonómico correspondiente.

3º) solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4º) habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

5º) certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6º) certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el IAE (aportará el ultimo recibo junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o en su caso declaración de encontrarse exento.).

#### GARANTÍA DEFINITIVA:

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta debe acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC.

Puede hacerlo de las siguientes formas: en efectivo en la cuenta establecida al efecto, mediante aval o con contrato de seguro de caución. Dicha garantía será devuelta transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La garantía responde a los conceptos de los artículos 110 de la LCSP.

Presentada la garantía definitiva en plazo no superior a 5 días se adjudicará el contrato procediéndose a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva se efectuará propuesta a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para otorgar la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se comunicará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el PERFIL DEL CONTRATANTE en el plazo de 15 días.

La Mesa de Contratación verificará que el adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador adjudicatario del contrato.

#### **RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

La decisión de no celebrar o desistir del contrato determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de SODEPAL como poder adjudicador.

#### **III.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, en ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el PERFIL DEL CONTRATANTE.

Si el contrato se formalizara en escritura pública correrá el gasto a cargo del contratado y se entregará a la administración en el plazo de 15 días hábiles dos copias autorizadas y cuatro copias simples.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones generadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

Los servicios técnicos podrán requerir que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones. Del incumplimiento de sus obligaciones será exclusivo responsable el contratista.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente según convenio. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas si las hubiere.

El incumplimiento de estos compromisos será causa de imposición de penalidades hasta 15000€

SODEPAL en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

#### **OBLIGACIÓN DEL SUBCONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN:**

La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos ,licencia y autorizaciones: el contratista deberá gestionar los permisos, licencia y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y normativa de cualquier otro organismo público o privado que fueran necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a la administración los documentos necesarios para ello.

**TRIBUTOS:** todos los tributos serán de cuenta del adjudicatario salvo el IGIC, que se repercutirá según legislación vigente.

**CESIÓN DEL CONTRATO:**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero según el art 214 del a LCSP.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

. Se propone designar a Laura Rodríguez González como coordinadora de proyectos de SODEPAL y Rubén David Fernández como redactor del Plan de Autoprotección de TRANSVULCANIA 19 quienes comprobarán que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato comunicando al órgano de contratación cualquier incidencia relacionada con el mismo.

**IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**PRIMERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato se llevará a cabo desde el día 9 al 11 de Mayo, fechas en las que se celebrarán las diferentes modalidades deportivas.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato será la técnico coordinadora del proyecto, Nieves Laura Rodríguez González

**CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se ejecutará según las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el órgano de contratación.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, dependiente exclusivamente del adjudicatario.

El contratista procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada y debiendo comunicar al órgano de contratación la sustitución y su motivo

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del art 197 LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.PAGO DEL PRECIO.**

**GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si este se eleva se a escritura pública.

Tanto en las propuestas presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato que correrán por cuenta del contratista, salvo el IGIC que deberá ser soportado por SODEPAL, que se indicará como partida independiente tanto en la propuesta presentada por el contratista como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidas en la propuesta del adjudicatario y en el precio del contrato los gastos que resultasen necesarios para la ejecución del contrato incluidos los posibles desplazamientos

#### **FORMA DE PAGO:**

El pago de precio se realizará en la forma que a continuación se detalla:

Pago contra factura emitida con fecha del lunes posterior a la finalización del evento.

#### **EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES:**

El contratista deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos y poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados conforme al artículo 22 bis del Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Prevención. En función de las prestaciones contratadas deberá adecuarse la coordinación de actividades conforme al Decreto 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/ 1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **PENALIDADES:**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el órgano contratante podrá resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o imponer una penalización económica por importe de máximo 10% del importe del precio del contrato, IGIC excluido.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido no cubriesen los daños ocasionados a SODEPAL por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **V.FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado. La recepción o conformidad se hará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que establezca el pliego de prescripciones técnicas.

No se establecen para estos contratos condiciones especiales.



## **PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de conformidad. Durante este plazo SODEPAL podrá comprobar que el trabajo se ajustó a lo contratado.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan efectuado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados SODEPAL podrá exigir la reparación o reposición.

## **SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas, además de las legalmente establecidas, serán las siguientes:

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el art. 109 y ss del RGLCAP en el plazo de 8 meses desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo serán causa de resolución las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a y b de la LCSP la administración podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser también causa de resolución del contrato.

## **PRERROGATIVAS DE SODEPAL**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación formalizándose en documento administrativo y publicándose en el PERFIL DEL CONTRATANTE .

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización del programa de trabajo.

1- Modificaciones previstas: serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordarlas incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones podrán realizarse en la siguientes circunstancias, condiciones, alcance y límite:

En los contratos en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la administración, en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fueran superiores a las estimadas en principio, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario.

2.- solo podrán producirse modificaciones distintas de las previstas por interés publico cuando se justifique suficientemente.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración en su cuantía que no exceda el 20% del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

En Santa Cruz de La Palma, a 10 de Abril de 2019



Jordi Pérez Camacho

Consejero Delegado Sodepal SAU